

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

**15402** *RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2003, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido y formato informático de los ficheros de intercambio de información necesarios para la realización de procedimientos de valoración colectiva de carácter general de los bienes inmuebles urbanos.*

El artículo 73.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, otorga a los Ayuntamientos la potestad de establecer, para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, tipos de gravamen diferenciados en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles atendiendo a los usos previstos en la normativa catastral, que se aplicarán, como máximo, al diez por ciento de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tenga mayor valor catastral.

Asimismo, los Ayuntamientos que establezcan nuevos tipos de gravamen, de acuerdo con el artículo 73.6 de dicha Ley, por estar incurso el municipio respectivo en un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, deberán aprobar dichos tipos provisionalmente con anterioridad al inicio de las notificaciones individualizadas de los nuevos valores catastrales.

Por otra parte, el artículo 75.2 de la mencionada Ley recoge la posibilidad de que, mediando un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, el Ayuntamiento pueda acordar la aplicación de una bonificación en el tributo con la finalidad de limitar el incremento de la cuota derivado de dicho procedimiento.

Esta nueva regulación hace necesario que los Ayuntamientos y las entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles dispongan de suficiente información catastral para que puedan aprobar en la ordenanza fiscal, si así lo estiman conveniente, los nuevos tipos de gravamen y la bonificación citada en el párrafo anterior, así como comunicar a la Dirección General del Catastro con suficiente antelación las cuotas líquidas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles resultantes de dichos acuerdos a efectos de informar sobre ellas a los contribuyentes conjuntamente con la notificación de los nuevos valores catastrales derivados de las Ponencias totales.

El artículo 5 del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral, indica que el intercambio de información correspondiente deberá llevarse a cabo, siempre que sea posible, a través de la utilización de medios y tecnologías informáticas.

En su virtud, y previo informe de la Federación Española de Municipios y Provincias, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Gerencias y Subgerencias del Catastro enviarán a los Ayuntamientos afectados por procedimientos de valoración colectiva de carácter general de los bienes inmuebles urbanos el fichero PADVALCO.DGC que figura como anexo I de esta Resolución, que contendrá los valores catastrales y bases liquidables resultantes de la nueva Ponencia de valores.

Dicho fichero deberá remitirse un mes antes de que finalice el plazo legal de aprobación de las ordenanzas fiscales. De no encontrarse aprobada la Ponencia total de valores del municipio a la fecha de remisión, la información se considerará provisional y deberá ser modificada o confirmada cuando se apruebe dicha Ponencia.

Segundo.—Los Ayuntamientos y, en su caso, las Entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, deberán enviar a las Gerencias y Subgerencias del Catastro correspondientes el fichero BONIFVALCO.DGC que figura como anexo II de esta Resolución, que contendrá la información sobre los tipos de gravamen y cuotas líquidas de todos los bienes inmuebles urbanos del municipio, resultantes de las ordenanzas aprobadas.

Dichos ficheros deberán remitirse antes del inicio de las notificaciones de valores catastrales, y en el plazo máximo de un mes desde la aprobación provisional de las ordenanzas correspondientes.

Tercero.—La remisión de los ficheros aprobados por la presente Resolución se realizará utilizando medios telemáticos, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. A tal efecto, los Ayuntamientos y las entidades locales que ejerzan la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles deberán estar registradas en la Oficina Virtual del Catastro, por el procedimiento establecido en el apartado quinto de la Resolución de la Dirección General del Catastro de 28 de abril de 2003 (BOE de 14 de mayo) y deberán disponer de una dirección de correo electrónico destinada a tal fin y acceso a Internet. En tanto no dispongan las Corporaciones interesadas de este sistema se podrán realizar los envíos a través de los soportes magnéticos convencionales de acuerdo con lo establecido en los anexos a la presente Resolución.

Madrid, 11 de julio de 2003.—El Director general, Jesús S. Miranda Hita.

**ANEXO I**

**Fichero informático de remisión del Padrón correspondiente a los bienes inmuebles urbanos y a los valores resultantes de los procedimientos de valoración colectiva.**

Nombre genérico del fichero: **PADVALCO-DGC**

Características de los soportes magnéticos:

Tipo de soporte: Cinta magnética de carrete abierto.

Densidad de grabación: 1.600 ó 6.250 bpi.

Código de grabación: ASCII.

Etiquetas: Sin etiquetas.

Tipo de registros: Fijos bloqueados.

Longitud de los registros: 720 caracteres.

Factor de bloqueo: 10 registros por bloque.

Estructura del fichero:

Contendrá los siguientes tipos de registros:

Tipo 01: Registro de cabecera. Existirá uno para todo el fichero independientemente del tamaño del Padrón y de que el fichero recoja la información correspondiente a un solo municipio o varios.

Tipo 55: Registro de Padrón catastral. Existirán tantos como bienes inmuebles urbanos estén incluidos en el procedimiento de Valoración Colectiva.

Tipo 90: Registro de cola. Existirá uno para todo el fichero, incluso si este contiene la información de Padrón referente a varios municipios.

Detalle de la estructura:

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
Registro de cabecera				
Tipo de Registro	1	2	N	Tipo de registro (01)
Identificación de la entidad generadora	3	1	X	Tipo de entidad generadora
	4	3	N	Código de la Gerencia de la DGC
	7	3	N	Código de la entidad generadora asignado por la Gerencia de la DGC
	10	30	X	Nombre de la entidad generadora del fichero
Datos del fichero	40	8	N	Fecha de generación del fichero (formato AAAAMMDD)
	48	6	N	Hora de generación del fichero (formato HHMMSS)
	54	3	X	Tipo de fichero
	57	40	X	Descripción del contenido del fichero
	97	12	X	Identificador del envío (Siempre se cumplimentará en la DGC)
	109	4	N	Ejercicio de referencia de los datos (Ejercicio de efectos de la revisión)
	113	608	X	Relleno a espacios
Longitud: 720				

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
Registro de datos de Padrón				
Tipo de Registro	1	2	N	Tipo de registro(55)
Identificación del Bien Inmueble	3	2	N	Código de Delegación del MEH
	5	1	N	Código de la Gerencia
	6	3	N	Código del Municipio (DGC)
	9	7	X	Referencia Catastral
				Primera parte: identificación por coordenadas UTM de la manzana, y número secuencial de parcela





Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
Registro de coia				
Tipo de Registro	1	2	N	Tipo de registro (90)
Datos de coia	3	7	N	Número total de registros de tipo igual a 55, (registros de datos de unidad fiscal/titular)
	10	15	N	Valor catastral total, como suma de los valores catastrales contenidos en los registros de unidad urbana
	25	15	N	Valor catastral total del suelo, como suma de los valores catastrales del suelo contenidos en los registros de unidad urbana
	40	15	N	Valor catastral total de la construcción, como suma de los valores catastrales de construcción contenidos en los registros de unidad urbana
	55	15	N	Base Liquidable total, como suma de las bases liquidables contenidas en los registros de unidad urbana
	70	651	X	Relleno a espacios

Longitud: 720

**CUADRO 1.- CODIFICACIÓN DE LOS USOS DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS**

<b>CODIGO</b>	<b>USO</b>
A	Almacén -Estacionamiento
V	Residencial
I	Industrial
O	Oficinas
C	Comercial
K	Deportivo
T	Espectáculos
G	Ocio y Hostelería
Y	Sanidad y Beneficencia
E	Cultural
R	Religioso
M	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
P	Edificio singular

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
Datos para el cálculo de la base liquidable	508	12	N	Importe, en caso de existir, del Valor Base, expresado en céntimos de euro, en caso de revisiones totales o valoraciones colectivas totales posteriores a 1997.
	520	4	N	Ejercicio de efectos IBI del Valor Catastral, en caso de valoraciones colectivas totales posteriores a 2002
	524	12	N	Valor Catastral en el ejercicio de efectos IBI expresado en céntimos de euro, en caso de valoraciones colectivas totales posteriores a 2002
	536	4	N	Ejercicio de revisión parcial o valoración colectiva parcial. Si no existiera, coincidirá con el de la valoración colectiva total
Relleno final	540	181	X	Relleno a espacios

Longitud: 720

**ANEXO II**

**Fichero informático de captura de las bonificaciones a aplicar en el IBI el ejercicio de efectos de los procedimientos de valoración colectiva.**

Nombre genérico del fichero: **BONIFVALCO-DGC**

Características de los soportes magnéticos:

- Tipo de soporte: Cinta magnética de carrete abierto.
- Densidad de grabación: 1.600 ó 6.250 bpi.
- Código de grabación: ASCII.
- Etiquetas: Sin etiquetas.
- Tipo de registros: Fijos bloqueados.
- Longitud de los registros: 120 caracteres.
- Factor de bloqueo: 10 registros por bloque.

Estructura del fichero:

Contendrá los siguientes tipos de registros:

Tipo 01: Registro de cabecera. Existirá uno para todo el fichero independientemente del tamaño y de que el fichero recoja la información correspondiente a un solo municipio o varios.

Tipo 56: Registro de bonificación. Existirán tantos como bienes inmuebles urbanos estén incluidos en el procedimiento de Valoración Colectiva.

Tipo 90: Registro de cola. Existirá uno para todo el fichero, incluso si este contiene la información de bonificaciones referente a varios municipios.

Detalle de la estructura:

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
Registro de cabecera				
Tipo de Registro	1	2	N	Tipo de registro (01)
Identificación de la entidad generadora	3	1	X	Tipo de entidad generadora
	4	3	N	Código de la Gerencia de la DGC
	7	3	N	Código de la entidad generadora asignado por la Gerencia de la DGC
	10	30	X	Nombre de la entidad generadora
	40	8	N	Fecha de generación del fichero (formato (AAAA/MM/DD))
	48	6	N	Hora de generación del fichero (formato HHMMSS)
	54	3	X	Tipo de fichero
	57	40	X	Descripción del contenido del fichero
	97	12	X	Identificador del envío (Siempre se cumplimentará en la DGC)
	109	4	N	Ejercicio de referencia de los datos (Ejercicio de efectos de la revisión)
113	8	X	Relleno con espacios	
Longitud: 120				

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción	
Registro de datos de bonificación					
Tipo de Registro	1	2	N	Tipo de registro(56)	
Identificación del cargo	3	2	N	Código de Delegación del MEH	
	5	3	N	Código del Municipio (según DGC)	
	8	7	X	Referencia Catastral Primera parte: identificación por coordenadas UTM de la manzana, y número secuencial de parcela	
	15	7	X	Segunda parte: posición de la manzana en la Hoja del Plano Parcelario en la que se ubica el centroide de la manzana	
	22	4	N	Número secuencial del bien inmueble fiscal (Número de Cargo) dentro de la parcela catastral	
	26	1	X	Primer carácter de control	
	27	1	X	Segundo carácter de control	
	28	8	N	Número fijo del Bien Inmueble (asignado por la Gerencia Territorial)	
	Longitud: 33				